



AUTO INTERLOCUTORIO No. 269

Asunto: ORDINARIO LABORAL No. 860013105001 **2021-00057**
Demandante: HELMAN FLÓREZ OSSO Y CLAUDIA PATRICIA
VARGAS ACOSTA
Demandado: HERPOR S.A.S

Mocoa, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se **ADMITE** la demanda ordinaria laboral de la referencia, por reunir los requisitos formales previstos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., reformado por el artículo 12 de la ley 712 de 2001, además de las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 2020.

De conformidad con lo tipificado en el párrafo 5º del artículo 6º del Decreto 806 del 2020, y en vista de que se encuentra acreditado en el plenario que la parte actora remitió a extremo pasivo copia de la demanda, la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado y el terminó para contestar la demanda a través de apoderado judicial, empezará a correr dos (2) díashábiles siguientes al envío de dicha providencia por parte de secretaria del despacho, tal como lo preceptúa el parágrafo del artículo 9º del decreto antes mencionado.

Se **RECONOCE** personería adjetiva al abogado FABIO CAMILO RODRÍGUEZ ACOSTA, como apoderado judicial de los demandantes, el señor HELMAN FLÓREZ OSSO y la señora CLAUDIA PATRICIA VARGAS ACOSTA en los precisos términos en que se ha otorgado el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 34 del 12 de julio de 2021

Firmado Por:

PILAR ANDREA PRIETO PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dde49748d7916ebb00f71468a8fa1babf132aa114390d8a0be0eb661
ae0a4277

Documento generado en 09/07/2021 11:46:56 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>